



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **OSCAR ALEXANDER ARISTIZÁBAL ARCILA** en contra de la sociedad CONDUCCIONES AMÉRICA S.A., en donde se vincularon a la señora LÍA URIBE VELÁSQUEZ en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en calidad de tercero coadyuvante; encuentra el Despacho que, mediante correo electrónico del 20 de abril de 2021 (archivo #2 exp. dig.), la señora apoderada de la parte actora solicita el impulso del proceso, por cuanto la última actuación registrada en la Rama Judicial corresponde a la constancia secretarial, mediante la cual se incorpora al expediente el edicto emplazatorio de fecha marzo 20 de 2019.

Al respecto de tal solicitud, el Despacho realizando una revisión minuciosa del expediente, encuentra que por medio de auto del 15 de febrero de 2019 (Fl.401 exp. físico), se requirió a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que aportara el registro civil de nacimiento de Javier Velásquez, de quien manifestó ser hijo de la litisconsorte necesaria por pasiva fallecida, la señora Lía Uribe Velásquez, sin que hasta el momento se haya aportado al proceso lo requerido.

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de diez (10) días hábiles, allegue el registro civil de nacimiento del señor JAVIER VELÁSQUEZ, y el registro civil de defunción de la señora URIBE VELÁSQUEZ, que, como se manifestó por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra en la Notaría 25 del círculo notarial de Medellín.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Firmado Por:
Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **65** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
30 de agosto de 2021 a las **8:00** a.m.
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: **98ab0cca346f4e6a3ba9250f6efa9ea31b117367f559577402ad91400347cf1c**
Documento generado en 27/08/2021 10:48:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>